



Quarenta mar que pio.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DCCOXCIENTOS Y VNO.

lo que combenga, para lo que se anotara este de-
creto en registro de esta península.

obra hevia
a pruis al
Carm.

En este Ayuntamiento se dio un pedimento dado
por Juan Clemente el Mariner Abatecedor de Carnes,
acive y Aguardiente solicitando que con atencion a
los Camales que espornia se prohibiere para
que no continuare las perdidas que ya exprimen-
taba, y lo qual es encerrado acerto que con ^{con} sideracion
a la perdida que resulta en quanto a la barto de car-
nes de machos q^o el unico de que se sirve esta de
presente por la notoria carencia de partes desde
luego para que el Abatecedor en parte se reintere
que desde luego se le permita el aumento de un qu-
arta en cada una libra de la citada carne de car-
nero o macho, y que sea sin perjuicio de que si
madurante hubiere pocas carnes en la silla buelba
acorrer dicho abarco en los terminos que oy se
alla: Y por los diputados y Procuradores del comun
se prompto lo de cretado por la silla y que de la solici-
tud se le libran el testimonio con insercion de este mis-
mo decreto el que por el S^o C^o Mayor se le man-
do dar, llevandose adelante lo de cretado, y con la
reserva de que la silla espornia los camales que
para lo de cretado le ayen anistido.

En quanto a los ramos que el mismo pedi-
mento apraxe de acive y Aguardiente acordaron
Su Merced que quando los Cortes por menor

Handwritten flourish or signature.

